

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 675

COMISIONES DE JUSTICIA
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día: 27 de junio de 2006

Término del artículo 113: 7 de agosto de 2006

SUMARIO: **Juzgados** Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo (2) y Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires. Creación. **Cigogna y otros.** (1.721-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Cigogna y otros señores diputados, por el que se crean dos juzgados federales y Cámara Electoral de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, en La Matanza, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créanse dos (2) juzgados federales y Cámara Electoral de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, los que contarán con dos (2) secretarías por cada uno de ellos.

Art. 2° – Créase una (1) Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, que será tribunal de alzada de los juzgados creados por esta ley, la que estará integrada por tres vocales y contará con una (1) secretaría de cámara y una (1) prosecretaría de cámara.

Art. 3° – La jurisdicción de los juzgados que se creen por el artículo 1° y de la cámara que se crea por el artículo 2° de la presente ley será la del ámbito del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Art. 4° – Créanse los cargos de juez de cámara, de juez de primera instancia, de secretario de cámara, de secretario de primera instancia, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 5° – Créanse dos (2) fiscalías ante los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo que por esta ley se crean, con una (1) secretaría por cada una de ellas.

Art. 6° – Créase una (1) fiscalía general para actuar ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea, con una (1) secretaría.

Art. 7° – Créanse los cargos de fiscal general, de fiscal de primera instancia, de secretario de fiscalía de cámara, de secretario de fiscalía de primera instancia, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 8° – Créase una (1) defensoría pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo que por esta ley se crean, con una (1) secretaría.

Art. 9° – Créanse una (1) defensoría pública oficial para actuar ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea, con una (1) secretaría.

Art. 10. – Créanse los cargos de defensor público oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea; de defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instan-

cia en lo civil y comercial que por esta ley se crean, de secretario de la Defensoría Pública Oficial, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 11. – Modifícase la jurisdicción de los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, que ahora comprenderá exclusivamente los partidos de San Martín, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Moreno, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 12. – Las causas en trámite ante los juzgados mencionados en el artículo 11 que correspondieran a la nueva jurisdicción conforme el artículo 3º de la presente ley, continuarán radicadas ante dichos tribunales hasta su definitiva terminación.

Art. 13. – El Consejo de la Magistratura remitirá las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro de los ciento veinte (120) días de la publicación de la presente. Dentro del mismo plazo deberán ser designados los magistrados del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 14. – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará para el presupuesto del Poder Judicial de la Nación - Jurisdicción 05 y del Ministerio Público - Jurisdicción 10 del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de julio de 2006.

Luis F. Cigogna. – Carlos D. Snopek. – Pedro J. Azcoiti. – Miguel A. Giubergia. – Nora N. César. – Rodolfo Roquel. – Cinthya G. Hernández. – Marcela V. Rodríguez. – Claudio J. Poggi. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. A. Argüello. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Hermes J. Binner. – Irene M. Bösch de Sartori. – Dante O. Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Genaro A. Collantes. – Stella M. Córdoba. – Diana B. Conti. – Jorge C. Daud. – María G. De la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Juan M. Irrazábal. – Silvia B. Lemos. – Roberto I. Lix Klett. – José E. Lauritto. – Ana M. del C. Monayar. – Mario R. Negri. – Cristian R. Oliva. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Héctor P. Recalde. – María A. Torrontegui. – Juan M. Urtubey. – Jorge R. Vanossi. – Mariano F. West.

ANEXO I

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso-Administrativo

Jueces	3
Secretarios	1
Prosecretario	1
Oficial	1
Escribiente	1
Auxiliares	3
Ordenanza	1

Magistrados y funcionarios

Juzgados	2
Jueces de primera instancia	2
Secretarios de primera instancia	4

Personal administrativo y técnico

Prosecretarios administrativos	4
Oficiales	4
Escribientes	4
Auxiliares	8
Auxiliares administrativos	8
Ordenanzas	2

Fiscalía de cámara

Fiscal	1
Secretaria	1
Oficial mayor	1
Oficial	1
Escribiente	1
Auxiliares	3
Ordenanza	1

Fiscalía de primera instancia

Fiscal de primera instancia	2
Secretarios	2
Oficiales mayores	2
Oficiales	2
Escribientes	2
Auxiliares	6
Ordenanza	1

Defensoría de cámara

Defensoría de primera instancia	1
Secretario	1
Oficial mayor	1
Oficial	1
Escribientes	2
Auxiliares	3
Ordenanza	1

Defensoría de primera instancia

Defensoría de primera instancia	2
Secretarios	2

Oficiales mayores	2
Oficiales	2
Escribientes	3
Auxiliares	6
Ordenanza	1

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Cigogna y otros señores diputados, por el que se crean dos juzgados federales y cámara electoral de apelaciones en lo civil, comercial y contencioso administrativo, en La Matanza, provincia de Buenos Aires, resuelven modificarlo y así despatcharlo favorablemente.

Luis F. Cigogna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACION DE JUZGADOS FEDERALES Y CAMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN JURISDICCION DE LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1° – Créanse dos (2) juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo con asiento en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, los que contarán con dos (2) secretarías por cada uno de ellos.

Art. 2° – Créase una (1) cámara federal de apelaciones en lo civil, comercial y contencioso administrativo con asiento en la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, que será tribunal de alzada de los juzgados creados por esta ley, la que estará integrada por tres vocales y contará con una (1) secretaría de cámara y una (1) prosecretaría de cámara.

Art. 3° – La jurisdicción de los juzgados que se crean por el artículo 1° y de la cámara que se crea por el artículo 2° de la presente ley será la del ámbito del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Art. 4° – Créanse los cargos de juez de cámara, de juez de primera instancia, de secretario de cámara, de secretario de primera instancia, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 5° – Créanse dos (2) fiscalías ante los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo que por esta ley se crean, con una (1) secretaría por cada una de ellas.

Art. 6° – Créase una (1) fiscalía general para actuar ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea, con una (1) secretaría.

Art. 7° – Créanse los cargos de fiscal general, de fiscal de primera instancia, de secretario de fiscalía de cámara, de secretario de fiscalía de primera instancia, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 8° – Créase una (1) Defensoría Pública Oficial ante los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo que por esta ley se crean, con una (1) secretaría.

Art. 9° – Créanse una (1) Defensoría Pública Oficial para actuar ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea, con una (1) secretaría.

Art. 10. – Créanse los cargos de defensor público oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea; de defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instancia en lo civil y comercial que por esta ley se crean, de secretario de la Defensoría Pública Oficial, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 11. – Modificase la jurisdicción de los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, que ahora comprenderá exclusivamente los partidos de San Martín, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Moreno, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 12. – Las causas en trámite ante los juzgados mencionados en el artículo 11 que correspondieran a la nueva jurisdicción conforme el artículo 3° de la presente ley continuarán radicadas ante dichos tribunales hasta su definitiva terminación.

Art. 13. – El Consejo de la Magistratura remitirá las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro de los ciento veinte (120) días de la publicación de la presente. Dentro del mismo plazo deberán ser designados los magistrados del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 14. – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará para el presupuesto para el ejercicio del año 2005 del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis F. J. Cigogna. – Alberto E. Balestrini.
– Juan C. Sluga.*